

**ING. CLEMENTE ESTEBAN BRAVO RIOFRÍO, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR.**

Santa Rosa, a 28 de abril de 2015

**CONSIDERANDO:**

**Que**, en el Suplemento del Registro oficial No. 303 del 19 de Octubre del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el mismo que establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, y por tanto con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

**Que**, la contratación de servicios permite viabilizar el cumplimiento de los propósitos institucionales de los gobiernos autónomos descentralizados del país, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 54 del referido Código.

**Que**, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es la introducción de reformas para profundizar la transparencia en los procesos de contratación, incluir a los actores de la economía popular y solidaria y generar beneficios al conjunto de la sociedad.

**Que**, el Art. 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

**Que**, en el inciso tercero y cuarto del Art. 42, Reglamento General de la LOSNCP, respecto a la obligación de la entidad contratante de normalizar los productos a adquirir, y respecto de la obligatoriedad de aplicar los procedimientos dinámicos expresa lo siguiente: “La responsabilidad de la estandarización de los bienes y servicios le corresponde a la entidad contratante, la que para el efecto, observará, de existir, la reglamentación técnica o normativa técnica nacional o internacional aplicable al bien o servicio objeto del procedimiento. Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de Catálogo Electrónico y de Subasta Inversa y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optarán por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley y en este Reglamento General.

**Que**, mediante Oficio No. 107-GADMSR-CIBV, de fecha Santa Rosa, Abril 22 del 2015, la Mgs. Irma Marisol Johnson Ramírez, Técnica Municipal, hace la entrega del proyecto de “SERVICIO DE ALIMENTACION DE LOS CENTROS INFANTILES DEL BUEN VIVIR CIBV” a la Lic. Alicia Infante de Egas, Directora del Área Social; por un monto de 82.225,26 Dólares Americanos, y un plazo de 242 días;

**Que**, mediante Oficio # 290 DAS-GADMSR, de fecha Santa Rosa, 22 de abril del 2015, la Lic. Alicia Infante de Egas, Directora del Área Social, hace entrega del proyecto de “SERVICIO DE ALIMENTACION DE LOS CENTROS INFANTILES DEL BUEN VIVIR CIBV” por un monto de 82.225,26 Dólares Americanos, y un plazo de 242 días y solicita se disponga a quien corresponda, emita la Certificación Presupuestaria para el proceso de Contratación Pública;

**Que**, mediante Memorando No. 0816-GADM-SG, de fecha Santa Rosa, 24 de abril de 2015, de Secretaría General, se dispone al Eco. Juan Requena Domínguez, Director Financiero, se otorgue la partida presupuestaria para el “SERVICIO DE ALIMENTACION DE LOS CENTROS INFANTILES DEL BUEN VIVIR CIBV” por un monto de 82.225,26 Dólares Americanos, y un plazo de 242 días;

**Que**, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos conforme la certificación presupuestaria N° 0176-DF-P.2015, de fecha Abril 27 de 2015, consta en la partida presupuestaria N° 241.73.08.01 con Denominación: ALIMENTOS Y BEBIDAS, elaborada por la Lcda. Nardi Carrión Matamoros, Jefe de Presupuesto (E) y Visto Bueno del Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero, para la contratación del “SERVICIO DE ALIMENTACION DE LOS CENTROS INFANTILES DEL BUEN VIVIR CIBV” por un monto de 82.225,26 Dólares Americanos;

**Que**, se cuenta con los pliegos para el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-GADMSR-004-2015, para el “SERVICIO DE ALIMENTACION DE LOS CENTROS INFANTILES DEL BUEN VIVIR CIBV” elaborados por el Sr. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública (E) y revisados por: la Lic. Alicia Infante de Egas, Directora del Área Social, la Mgs. Irma Marisol Johnson Ramírez, Técnica Municipal y la Lic. Norma Sánchez Iñiguez, Jefe de Unidad de Desarrollo Comunitario.

**Que**, mediante Certificación, de fecha 28 de abril del 2015 conferida por el Sr. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública (E), se da a conocer que la contratación del “SERVICIO DE ALIMENTACION DE LOS CENTROS INFANTILES DEL BUEN VIVIR CIBV”, consta en el PAC 2015 con la Partida Presupuestaria N° 241.73.08.01 con Denominación: ALIMENTOS Y BEBIDAS, con Código CPC: 632300212,

**Que**, el Art. 364 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos;

**Que**, de conformidad con el Art. 6 numeral 16 de la LOSNCP, en las Municipalidades la máxima autoridad es el Alcalde; y,

en ejercicio de la facultad Constitucional y Legal.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar en todas sus partes los pliegos y dar inicio al proceso de Subasta Inversa Electrónica N° SIE-GADMSR-004-2015, para el servicio “SERVICIO DE ALIMENTACION DE LOS CENTROS INFANTILES DEL BUEN VIVIR CIBV” y disponer el inicio de este procedimiento, dando cumplimiento al Capítulo I, Art. 1, Fase precontractual, de la Resolución INCOP No. 053-2011 de fecha 14 de octubre de 2011.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el Art. 18 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública designar la Comisión Técnica, para que respondan las preguntas en el término establecido en los pliegos, realicen el análisis y calificación de las ofertas, emitan el informe respectivo con la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso dentro del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica. La Comisión Técnica designará el Secretario(a) de la misma fuera de su seno, la Comisión Técnica, estará integrada por los siguientes profesionales funcionarios de la Municipalidad:

- Lic. Alicia Infante de Egas, Directora del Área Social, quien la presidirá
- Lic. Norma Sánchez Iñiguez, Jefe de Unidad de Desarrollo Comunitario, Servidora Pública Municipal del área requirente.
- Mgs. Irma Marisol Johnson Ramírez. Técnica Municipal, profesional a fin al objeto

**TERCERO.-** En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publíquese en el portal de compras públicas toda la información relevante del presente proceso de Subasta Inversa Electrónica.

**CUARTO.-** Disponer a la Unidad de Contratación Pública, publique a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Hágase saber de esta Resolución a los miembros de la Comisión para los fines de Ley, publíquese en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).



Ing. Clemente Bravo Riofrío  
**ALCALDE DEL CANTON**



Lo certifico.-



Abg. Jorge Mendoza González  
**SECRETARIO GENERAL**



**RAZON:** Abogado Jorge Mendoza González, Secretario General del GAD Municipal del Cantón Santa Rosa, siento como tal que el día de hoy 28 de Abril de 2015 a las 17H00: Notifiqué a los miembros de la Comisión Técnica designada por el Alcalde mediante Resolución No. 52. ACSR- 2015, a la Lic. Alicia Infante de Egas, Directora del Área Social, Mgs. Irma Marisol Johnson Ramírez. Técnica Municipal, Lic. Norma Sánchez Iñiguez, Jefe de Unidad de Desarrollo Comunitario y al Sr. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública (E), en sus Oficinas Administrativas.

Santa Rosa, 28 de Abril de 2015.- Las 17H00

Lic. Alicia Infante de Egas,  
**DIRECTORA DEL ÁREA SOCIAL**

Mgs. Irma Marisol Johnson Ramírez.  
**TECNICA MUNICIPAL**

Lic. Norma Sánchez Iñiguez,  
**JEFE DE UNIDAD DE DESARROLLO COMUNITARIO.**

Sr. Daniel Ramírez V.  
**JEFE DE CONTRATACIÓN PÚBLICA (E)**

Lo Certifico.-

Abg. Jorge Mendoza González  
**SECRETARIO GENERAL**

